

<b>Referencia:</b>	<b>2021/00014336L</b>
<b>Contrato:</b>	<b>Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Contestación consulta PLACE de fecha 25.11.2021</b>

Servicio de Contratación  
Nº Exp: 2021/00014336L  
Ref : RCHO/ CPP

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente de obras denominado **“SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”**, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

**Primero.-** Con fecha 27.10.2021, mediante resolución CAB/2021/6717 de fecha 23.11.2021, se aprueba el expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”**, mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**Tercero.-** Se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante, a las que visto el informe emitido por el departamento de Infraestructuras, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** *“Buenos días,  
Tras analizar toda la documentación, entiendo que presentación de muestra física no es necesaria, hay que presentar ficha técnica solamente?”.*
- **Respuesta:** *“En el ANEXO II del PCAP en los CRITERIOS CUALITATIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS se especifica que  
“Para realizar dicha valoración las empresas licitadoras deben remitir una muestra de cada calzado, que se ajustará a las características solicitadas y será igual a la que se suministre en caso de ser la adjudicataria.”*

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.